

CONVENIO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN LAS FISCALÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.

En Madrid, firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, El Rector de la Universidad Loyola, Excmo. Sr. Don Fabio Gómez-Stern Aguilar, en nombre y representación de la Universidad, nombrado en Patronato de la Fundación Universidad Loyola Andalucía en sesión celebrada el día 21 de abril de 2023, tomando posesión de su cargo el 13 de septiembre de 2023 y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20.7.i de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada Loyola, aprobadas por el Decreto 82/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Loyola, se aprueban sus normas de organización y funcionamiento, se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias y los centros que se encargan de la gestión administrativa y organización de las mismas. Con domicilio a estos efectos en calle Escritor Castilla Aguayo, nº 4 (14004) Córdoba.

Y de otra, Excma. Sra. Dña. Ana Tarrago Ruiz, Fiscal Superior de Andalucía, nombrada por Real Decreto 328/2022, de 3 de mayo, publicado en BOE número 107, de 5 de mayo de 2022, conforme al artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, ostenta la dirección y representación del Ministerio Fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía. Interviene en este proceso por delegación del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 1182/2023, de 27 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8TLZF9YC88FNEU7ZNGE42S7ZF	Fecha	29/02/2024		
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		1/11

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y compromisos de las partes.

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Loyola Andalucía y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en las Fiscalías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Por un lado, la Fiscalía se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado en las dependencias de la Fiscalía y bajo la tutoría de los fiscales que se asignen al efecto.

Por otro lado, la Universidad Loyola Andalucía se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Loyola Andalucía que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Loyola Andalucía que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que presta la Fiscalía estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de la Fiscalía Provincial o de Área donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Loyola Andalucía o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en la Fiscalía.

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8TLZF9YC88FNEU7ZNGE42S7ZF	Fecha	29/02/2024	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 3/11	

3. La Fiscalía queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Fiscalía no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera: Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Loyola Andalucía, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Cuarta: Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:
 - a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.
 - b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
 - c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
 - d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
 - e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios,

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8TLZF9YC88FNEU7ZNGE42S7ZF	Fecha	29/02/2024	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11	

Quinta: Protección de Datos.

1.- El tratamiento de los datos personales que se efectuó como consecuencia del presente Convenio se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos.

Los/as titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos previstos en la legislación aplicable ante las entidades firmantes en las direcciones correspondientes.

2.- El convenio va acompañado de un Anexo que contiene el compromiso de confidencialidad al que se hace referencia en la antes mencionada Cláusula y que individualmente habrán de firmar los estudiantes que participen en la actividad educativa.

3.- Por la Jefatura de la correspondiente Fiscalía se ha de recordar a los Fiscales tutores o responsables de la formación que únicamente deberán facilitar a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias, así como la conveniencia de que recuerden a los estudiantes su compromiso de confidencialidad.

Sexta: Financiación y cotizaciones de la Seguridad Social.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8TLZF9YC88FNEU7ZNGE42S7ZF	Fecha	29/02/2024		
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		7/11

reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena: Efectos y modificación del convenio.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima: Causas de extinción.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8TLZF9YC88FNEU7ZNGE42S7ZF	Fecha	29/02/2024	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 9/11	

ANEXO

En a, de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DE LA FISCALÍA DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio de la Fiscalía en la que se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor de la Fiscalía :	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			
DECLARA:			
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional respecto de los datos personales que conozca como consecuencia de las prácticas externas realizadas en la Fiscalía, durante su estancia y finalizada la misma, así como la confidencialidad y reserva en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE (2016/679), de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos..			
Por parte de la Fiscalía donde se realiza la práctica,	Por parte del estudiante,	Por parte de la Universidad,	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	

Código Seguro De Verificación:	8Y12V8TLZF9YC88FNEU7ZNGE42S7ZF	Fecha	29/02/2024	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON FECHA 7 de noviembre de 2022.

En Cádiz, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando en uso de la competencia delegada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 (BOUCA n.º382, de 9 de mayo de 2023) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte, Excmo. Sra. Doña Ana Tárrago Ruiz, Fiscal Superior de Andalucía, nombrada por Real Decreto 328/2022, de 3 de mayo, publicado en BOE número 107, de 5 de mayo de 2022, conforme al artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, ostenta la dirección y representación del Ministerio Fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía. Interviene en este proceso por delegación del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que con fecha 7 de noviembre de 2022 fue suscrito Convenio Tipo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cádiz y FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA para la realización de prácticas académicas externas curriculares, por estudiantes universitarios.

Segundo. Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el

Código Seguro De Verificación:	8Y12V62YHKHWD2PRXBSQTRBLADXHXE	Fecha	20/06/2024	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 1/2	